



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## DECRETO # 468

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

#### RESULTANDOS

**PRIMERO.** El 29 de junio de 2018 se radicó en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, Iniciativa de Decreto que suscribe el Gobernador del Estado Zacatecas L. C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como el artículo 95, fracción II del Reglamento de la citada Ley; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, en el que remite a esta Legislatura del Estado, expediente técnico-administrativo en el que solicita se le autorice la desincorporación de un polígono del patrimonio estatal, identificado como “Estacionamiento Manuel Felguérez”, el cual se localiza en la colonia Las Margaritas, de esta ciudad de Zacatecas, con superficie de 2,676.58 metros cuadrados, a fin de enajenarlo en la modalidad de donación en favor del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” para llevar a cabo obras de ampliación del Museo de Arte Abstracto “Manuel Felguérez”.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum 1851, de fecha 30 de junio del presente.

**TERCERO.** El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción II, inciso c) establece que la educación “Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.”*

*En este sentido, de acuerdo a las recientes reformas constitucionales, el derecho a la educación, como elemento para el fortalecimiento de la diversidad cultural, se ha convertido en un aspecto de relevancia para todos los órdenes de gobierno, traducándose en un derecho humano fundamental.*



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

*En congruencia con lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se ha establecido la Línea Estratégica 3.10 relativa a Cultura y Economía Creativa cuya meta consiste en Incrementar el 30% en asistencia a museos y espacios culturales para llegar al 2021 a un millón de visitantes, mediante la Estrategia 3.10.3, consistente en la construcción y rehabilitación de espacios dignos y apropiados para el acceso y difusión de las manifestaciones artísticas y populares, mediante el fomento en la apertura de nuevos espacios para desarrollar las manifestaciones artísticas y populares en los municipios, Rehabilitar los espacios dedicados a la cultura para dignificar las actividades que allí se realizan; acondicionar espacios dignos para el desarrollo de actividades artísticas y de cultura popular, impulsar un uso más intensivo de los espacios en funcionamiento; promover espacios culturales para zonas marginadas y asesorar y capacitar a los operadores de la infraestructura cultural para su mejor mantenimiento.*

*Por lo que uno de los puntos medulares de este gobierno, lo es el aspecto cultural, convencido que es el camino seguro para el progreso y desarrollo de todos los actores de la sociedad zacatecana, en apoyo a lo establecido en el considerando cuarto del Decreto de creación del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", en el que se le encomienda a esta institución la misión de rescatar, mantener y administrar el vasto legado cultural que constituye el patrimonio de los zacatecanos.*

*Por lo que, a fin de ir alcanzando las metas propuestas en cuanto al tema cultural en el Estado, este gobierno ha tomado la decisión de donarle al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" un polígono con superficie de 2,675.58 metros cuadrados, identificado como el estacionamiento del Museo Manuel Felguérez, para que en una tercera etapa lleve a cabo la ampliación del Museo, que contempla un estacionamiento techado, nuevas salas para exhibición de obra permanente y temporal, bodegas para obra y mobiliario museográfico*



*y algunos servicios como biblioteca especializada, área lúdica, espacios para reinstalar el taller de grabado entre otros proyectos.*

*La superficie sujeta a donación, se encuentra perfectamente descrita en el cuadro de construcción del plano del predio de patrimonio estatal.*

**SUPERFICIE TOTAL. 2,676.58 METROS CUADRADOS.**

*Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos, de la parte donante:*

- I. Copia fotostática simple del Decreto de expropiación pronunciado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado el 30 de enero de 1965, mediante el cual se expropian dos terrenos, uno propiedad de la señora Ana María Soto Viuda de Reyes y otro de los que fueran posibles propietarios, señores Rafael García Hernández, Eulalia Flores García y Catarina García Flores, para la construcción de un campo deportivo anexo y que forme parte del Penal del Estado, ubicado en la colonia las Margaritas, de la ciudad de Zacatecas.*
- II. Copia fotostática simple de la inscripción del Decreto de expropiación en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Zacatecas.*
- III. Plano del polígono con superficie de 2,676.58 metros cuadrados, sujeto a donación.*
- IV. Certificado de libertad de gravamen número 063273 del predio sujeto a donación, expedido por Oficial Registrador del Distrito Judicial de Zacatecas, el veintiocho de mayo de 2018.*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- V. *Avalúo catastral número U33644, emitido por el Delegado de Catastro del Distrito Judicial de la capital, asignándole un valor de \$4,817,844.00 (cuatro millones, ochocientos diecisiete mil, ochocientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.).*
- VI. *Referencia comercial del predio materia de la presente iniciativa, expedida por el Director de Catastro y Registro Público del Estado, asignándole un valor comercial de \$2,600.00 m<sup>2</sup> (dos mil seiscientos pesos el metro cuadrado).*
- VII. *Dictamen emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el 11 de octubre de 2017, en el que afirma que el predio objeto de la donación, no tiene valores históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco se encuentra destinado a un servicio público estatal o municipal, por tratarse de reserva territorial del Estado, más sin embargo, por las características del inmueble y el uso que tiene, como parte del Museo Manuel Felguérez, se deberá conservar, aplicando las alternativas justas para preservarlo, con el fin de no modificar su entorno e imagen urbana en el que se encuentra.*

**Por parte de la parte donataria.**

- I. *Acuerdo Administrativo que formaliza la creación del Museo de Arte Abstracto "Manuel Felguérez", publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 1° de septiembre de 2001, que dependerá del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".*
- II. *Decreto número 16, que contiene la Ley que crea el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", publicado en el periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 1986.*
- III. *Copia fotostática de la inscripción del Decreto de expropiación para la construcción de un penal en el Estado.*



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

- IV. *Certificado de libertad de gravamen 060674 que ampara la inscripción de la propiedad obtenida mediante decreto de expropiación.*
- V. *Proyecto correspondiente a la tercera etapa de ampliación del Museo Manuel Felguérez.”*

**CUARTO.** El Titular del Ejecutivo del Estado adjuntó a la iniciativa la siguiente documentación.

**Por parte de la donante:**

- ❖ Copia simple del Suplemento al núm. 9, Tomo LXXV, correspondiente al día 30 de enero de 1965, que contiene el Acuerdo de Expropiación, por parte del Gobierno del Estado, de un terreno para la construcción de un campo deportivo, que forme parte del nuevo Penal del Estado, ubicado en la calle Seminario de esta Capital, del que se desprende un inmueble con superficie de 2,676.58 m<sup>2</sup> que se daría en donación por los motivos expuestos en el presente instrumento.
- ❖ Copia de la inscripción del Decreto de Expropiación en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Gobierno del Estado de Zacatecas, registrado bajo el número 235, folios 180 vuelta-181 del Volumen 46 de Escrituras Públicas, Sección Primera, de fecha 3 de julio de 1965;



**LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

- Certificado número 063273, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen Decreto de Expropiación a nombre del Gobierno del Estado, por causa de utilidad pública respecto de diversos predios urbanos para la parte del nuevo penal del Estado ubicados en la Calle del Seminario de la Capital de Zacatecas;
- ❖ Plano del estacionamiento Manuel Felguérez con superficie de 2,676.58 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Las Margaritas, Zacatecas.

**Por parte de la donataria:**

- ❖ Acuerdo Administrativo que formaliza la creación del Museo de Arte Abstracto “Manuel Felguérez”, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número 70, Tomo CXI, de fecha 1° de septiembre de 2001, museo que dependerá del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”. Mediante este Decreto se destina al museo la finca urbana ubicada en calle Colón, esquina con Seminario, centro, de esta ciudad, en el edificio conocido como templo de la Purísima y Seminario Diocesano;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

❖ Decreto número 16, que contiene la Ley que crea el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, publicado en el Suplemento número 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 1986. El artículo 1 de la citada ley crea el Instituto como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede en la capital del Estado. Asimismo, el artículo 3 fracción XI dispone que para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá como atribuciones “Crear, acrecentar, fomentar, dirigir y administrar los *museos*, colecciones, teatros, foros, auditorios, casas de la cultura, centros de investigación, librerías, galerías de arte y otros afines que pertenezcan o se relacionen con el patrimonio estatal”, y

- ❖ Proyecto del Museo de Arte Abstracto Manuel Felguérez, tercera etapa, el cual propone la ampliación del museo, que contempla un estacionamiento techado, nuevas salas para exhibición de obra permanente y temporal, bodegas para obra y mobiliario museográfico y algunos servicios como biblioteca especializada, área lúdica, espacios para reinstalar el taller de grabado, entre otros proyectos.

## **CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 2,676.58 METROS CUADRADOS**

- ❖ Plano del inmueble;





**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

- ❖ Avalúo catastral que asciende a la cantidad de \$4'817,844.00 (cuatro millones, ochocientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.);
  
- ❖ Oficio número CRP/01156/18 expedido en fecha 21 de mayo de 2018 por el Lic. Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro Público del Estado, en el que le asigna al inmueble un valor comercial de \$6'959,108.00 (seis millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento ocho pesos 00/100 m.n.);
  
- ❖ Dictamen emitido por la Arq. María Guadalupe López Marchán, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante oficio número 1950 de fecha 11 de octubre de 2017, en el que afirma que el inmueble denominado “Estacionamiento Manuel Felguérez” localizado entre las calles 1ª del Seminario, 2ª del Seminario y Privada de la Filarmónica de esta ciudad capital, cumple con lo enunciado en el artículo 27, fracción V de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, respecto a la no presencia de vestigios de épocas pasadas que se puedan catalogar como valores arqueológicos e históricos, así como de valores artísticos que se deban de salvaguardar, sin embargo, por las características del inmueble y el uso que tiene éste, como parte del Museo Manuel Felguérez, se deberá conservar, aplicando las alternativas justas para preservarlo, con el fin de no modificar el entorno e imagen urbana en el que se encuentra; del cual no se encontró antecedente alguno en



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

los archivos a mi cargo, de estar destinado a un servicio público estatal o municipal.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que físicamente el predio urbano identificado como estacionamiento del Museo Manuel Felguérez cuenta con una superficie de 2,676.58 metros cuadrados y con las siguientes medias y colindancias: al Norte 4.13 metros, 2.64 metros, 6.66 metros y 21.99 metros colindando con calle segunda del Seminario; al Oriente 91.05 metros, colindando con Museo Manuel Felguérez; al Sur 4.21 metros, 1.38 metros, 1.72 metros, 23.98 metros, 0.50 metros y 21.59 metros colindando con Privada Filarmónica; al Poniente 49.95 metros colindando con Privada Filarmónica.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Asimismo se señala, que derivado de la revisión detallada del predio, fue necesario el análisis técnico jurídico y topográfico a fin de acreditar de manera fidedigna, la propiedad del inmueble ubicado en Calle 2da del Seminario de la Ciudad de Zacatecas, es decir la concordancia



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CON la superficie derivada del Decreto de Expropiación con las medidas topográficas emitidas por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, arrojando las siguientes colindancias: Al Suroeste del vértice 1 al 2 mide 89.426 metros lindando con Museo Manuel Felguérez; al Noroeste del vértice 2 al 4 en dos líneas que miden 11.150 y 17.611 metros; al Noreste del vértice del 4 al 5 mide 0.502 metros, al Noroeste del vértice del 5 al 6 mide 16.396 metros lindando con Privada Filarmónica; al Noreste del vértice 6 al 8 en dos líneas miden 48.807 y 4.929 metros lindando con Privada la Filarmónica; al Noreste del vértice 8 al 9 mide 2.135 metros; al Sureste del vértice 9 al 10 mide 6.982 metros; al Noreste del vértice 10 al 11 mide 2.571 metros; al Sureste del vértice 11 al 1 en dos líneas mide 3.653 y 21.985 metros lindando con Calle 2da del Seminario, con una superficie total de 2,557.44 metros cuadrados.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Del análisis que realizó la Comisión Dictaminadora a las constancias del expediente, se acreditó que forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado, por lo que esta Legislatura autoriza la desincorporación del bien inmueble descrito en el considerando que antecede, propiedad del Gobierno del Estado y se enajene en calidad de donación a favor del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, con destino al Museo de Arte Abstracto “Manuel Felguérez” para obras de ampliación del mismo.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN DE UN POLÍGONO DE PATRIMONIO ESTATAL, IDENTIFICADO COMO “ESTACIONAMIENTO MANUEL FELGUÉREZ”, EL CUAL SE LOCALIZA EN LA COLONIA LAS MARGARITAS, DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 2,557.44 METROS CUADRADOS, A FIN DE ENAJENARLO EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN EN FAVOR DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN LÓPEZ VELARDE” PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE ARTE ABSTRACTO “MANUEL FELGUÉREZ”.**

**PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado desincorporar de su patrimonio la superficie de 2,557.44 metros cuadrados, cuyas características se describen en el Considerando Tercero de este Instrumento, ubicado en la Colonia Las Margaritas de la ciudad de Zacatecas, para su posterior enajenación en la modalidad de donación en favor del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, sin perjuicio que en diligencias posteriores se acredite la propiedad hasta en 2,676.58 metros cuadrados como se describe en el Considerando Segundo de este instrumento legislativo.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SEGUNDO.** El proyecto destino del predio que el Gobierno del Estado donará en favor del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, será para obras de ampliación del Museo de Arte Abstracto “Manuel Felguérez”, consistentes en la construcción de un estacionamiento techado, nuevas salas para exhibición de obra permanente y temporal, bodegas para obra y mobiliario museográfico y algunos servicios como biblioteca especializada, área lúdica, espacios para reinstalar el taller de grabado, entre otros proyectos.

**TERCERO.** La enajenación en calidad de donación que se autoriza, así como la ejecución del proyecto destino de la misma en favor del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, deberá cumplirse en un plazo que no exceda de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. De no cumplirse en sus términos, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado.

Lo anterior deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

**CUARTO.** Los gastos que se originen con motivo de la donación, correrán a cargo del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA  
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGÚN SERNA**

**SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**